	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3889 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y BEAYNE SANCHEZ SAID

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **19.412.289** en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado ,mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente modificación, se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **BEAYNE SANCHEZ SAID** con Identificación Número **1018478811** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, en plazo de ejecución al contrato No. 3889 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial en el servicio de Atención Prehospitalaria de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo **Modificar la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 4) E**n consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. Modificar la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica:** 1. Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para la Unidad Funcional de Atencion Prehospitalaria Convenio interadministrativo 1417010 suscrito entre la Subred Sur y la Secretaria Distrital de Salud, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y con la Norma de Habilitación de Servicios de Salud Vigente. 2, Gestionar el total de las autorizaciones de las atenciones y/o traslados realizados a diario por las móviles adscritas a la Unidad Funcional de Atencion Prehospitalaria Convenio interadministrativo 1417010 suscrito entre la Subred Sur y la Secretaria Distrital de Salud.,3. Instaurar comunicacion efectiva y permanente con la tripulaciones de las moviles para poder realizar el tramite de autorizaciobes en tiempo real y con los soportes correspondientes. 44. Seguimiento e informes diarios del numero total de atenciones vs el numero de autorizaciones gestionadas y evaluacion de resultados de la Unidad Funcional de Atencion Prehospitalaria Convenio interadministrativo 1417010 suscrito entre la Subred Sur y la Secretaria Distrital de Salud. 5. Realizar entrega y recibo de turno para dar continuidad al proceso de autorización de las atenciones y/o valoraciones realizadas por las móviles e informar las novedades presentadas, con el fin de no generar retrasos en el proceso. 6. Elaborar los respectivos informes del numero de atenciones y/o valoraciones mensuales a las que se les realice el proceso de autorización y el numero de atenciones y/o valoraciones a las que no se les realiza proceso y los motivos de no autorización. 7. 7, Participar de manera proactiva en todas las actividades de la Unidad Funcional de Atencion Prehospitalaria Convenio interadministrativo 1417010 suscrito entre la Subred Sur y la Secretaria Distrital de Salud, para lograr los objetivos propuestos 8. Crear de forma completa en el sistema de información a los pacientes que son atendidos por las móviles de Atención Pre-Hospitalaria, realizar verificación de derechos en las bases de datos (fosyga, dnp, comprobador de derechos y base de datos de capitación) identificando pagador correspondiente y realizar anotación en la hoja de seguimiento de autorizaciones en el campo asignado con firma y sello de forma adecuada y oportuna 9. En caso de retiro y/o terminación de contrato dejar al día el 100% de las actividades contratadas así como la entrega oficial del inventario y elementos de trabajo entregados para el desempeño de las actividades, siendo esto requisito para firma de paz y salvo y pago correspondiente de las actividades realizadas. 10. Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean inherentes con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los diez (14) días del mes de julio de 2020.